CONTRATO MAG Nº 152/2012

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros Nº 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ**, con **C.I. Nº 1.378.996**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma Unipersonal **"PROVEEDORA YPOA"** con **RUC 782811-0** y domicilio en Fortín Arce N° 25 de la ciudad de San Lorenzo, representada para este acto por el **Sr. IDALGO ALVARENGA NUÑEZ** con **C.I. Nº 782.811,** en su carácter de Propietario**,** denominado en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto LAS PARTES e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la Construcción y Restauración de Oficinas para Archivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación, Adendas y la documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios enviados por el **PROVEEDOR**
2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Sub-Grupo 520 "Construcciones"** del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2012.
3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 246.023

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 58/2012 "CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DE OFICINAS PARA EL ARCHIVO DEL MAG**", cuya adjudicación fue realizada por Resolución MAG Nº 1.194 de fecha 29 de noviembre del 2012.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el **31 de diciembre del 2012**.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.
6.2 Se conviene en establecer que el Precio Total es hasta un monto de **Gs. 48.181.500 (GUARANIES CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS) IVA incluido**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución.
6.3 El precio de la prestación será reajustado durante la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Carta de Invitación.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 Todo servicio efectivamente prestado será pagado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos para el pago.

PROVEEDORA YPOA
Comercio de Ramos Generales
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo - Paraguay

CONTRATO MAG Nº /52/2012

7.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

7.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones impositivas según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

7.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

7.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO ATLAS S.A. – Cta. Nº 008.03.00891/3

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 El servicio se deberá realizarse antes del 31 de diciembre del corriente año, una vez emitida la orden de servicio por la **CONTRATANTE**, en las oficinas de la DEAG, ubicada sobre la Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11 ½ de la ciudad de San Lorenzo.-

8.2 Los servicios a ser prestados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás condiciones contenidas en la Carta de Invitación y sus Anexos correspondientes.-

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR**, deberá presentar una **Declaración Jurada en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del monto total del contrato. El periodo de validez de la Garantía será por la vigencia del Contrato.

9.2 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía será liberada por la **CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR**, previa solicitud por escrito del mismo, a más tardar a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha expiración del Contrato.

9.3 A efectos el **PROVEEDOR** debe presentar la Declaración Jurada de conformidad a lo establecido en el Anexo VI de la Carta de Invitación.

CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS/BIENES y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

10.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los servicios conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y sus Anexos, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva Oferta.

Ítem	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario	Sub Total
TRABAJOS PRELIMINARES										0
1	72131601-005	Demolición de mamposterías	Proveedora Ypoa	Nacional	m2	Eventual	1	4	35.000	140.000
2	72102602-005	Desmonte de Ventanas	Proveedora Ypoa	Nacional	un	Eventual	1	3	33.000	99.000
3	72102905-001	Relleno y Compactación	Proveedora Ypoa	Nacional	m3	Eventual	1	10	27.000	270.000
FUNDACIONES										0
4	72101703-003	Cimiento de P.B.C. y muro de piedra.	Proveedora Ypoa	Nacional	m3	Eventual	1	10	230.000	2.300.000
MAMPOSTERIAS										0
5	72131601-005	Mampostería de Nivelación	Proveedora Ypoa	Nacional	m3	Eventual	1	6	130.000	780.000
6	72131601-005	De Elevación de 0,15 con ladrillos huecos 6 agujeros	Proveedora Ypoa	Nacional	m2	Eventual	1	50	60.000	3.000.000
AISLACIÓN										0
7	72131601-006	Aislación Horizontal sobre pared de 0,15, 3 caras.	Proveedora Ypoa	Nacional	ml	Eventual	1	18	70.000	1.260.000

PROVEEDORA YPOA
Comercio de Ramos Generales
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo - Paraguay

CONTRATO MAG Nº /52 /2012

DINTEL										0
8	72131601-999	Varillas corrida en 2 hiladas de nivelación 2o 10	Proveedora Ypoa	Nacional	ml	Eventual	1	64	55.000	3.520.000
9	72131601-999	De Varillas sobre aberturas	Proveedora Ypoa	Nacional	ml	Eventual	1	10	130.000	1.300.000
CONTRAPISO										0
10	72131601-009	Contrapiso de 10 cm. Sobre terreno natural	Proveedora Ypoa	Nacional	m2	Eventual	1	40	35.000	1.400.000
REVOQUE										0
11	72131601-008	Azotada impermeable sobre ladrillo hueco	Proveedora Ypoa	Nacional	m2	Eventual	1	100	25.000	2.500.000
12	72131601-008	Revoque de muros a dos capas filtradas	Proveedora Ypoa	Nacional	m2	Eventual	1	100	17.000	1.700.000
TECHOS										0
13	72131601-007	Techo de Chapa Galvanizada Nº 28 sobre tejuelones	Proveedora Ypoa	Nacional	m2	Eventual	1	45	120.000	5.400.000
PISOS										0
14	72131601-009	Carpeta para Piso	Proveedora Ypoa	Nacional	m2	Eventual	1	40	35.000	1.400.000
15	72131601-009	Piso Cerámico	Proveedora Ypoa	Nacional	m2	Eventual	1	40	20.000	800.000
ZOCALOS										0
16	72101607-005	Zócalo Cerámico	Proveedora Ypoa	Nacional	ml	Eventual	1	28	20.000	560.000
REVESTIDOS										0
17	72102508-003	Revestido de Azulejo en paredes	Proveedora Ypoa	Nacional	m2	Eventual	1	7,7	65.000	500.500
DESAGUE CLOACAL										0
18	72102304-006	Registros 40 x 40 cm.	Proveedora Ypoa	Nacional	un	Eventual	1	1	181.000	181.000
19	72102304-006	Desague Cloacal para Pileta de Cocina	Proveedora Ypoa	Nacional	un	Eventual	1	1	180.000	180.000
20	72102304-006	Tubo PVC 100 mm.	Proveedora Ypoa	Nacional	ml	Eventual	1	12	180.000	2.160.000
DESAGUE PLUVIAL										0
21	72102304-005	Caños y Bajadas	Proveedora Ypoa	Nacional	ml	Eventual	1	16	35.000	560.000
INST. AGUA CORRIENTE										0
22	72131601-011	Instalación de Agua Fría para pileta de Cocina	Proveedora Ypoa	Nacional	un	Eventual	1	1	490.000	490.000
23	72131601-011	Pileta de Acero Inoxidable de una bacha	Proveedora Ypoa	Nacional	un	Eventual	1	1	680.000	680.000
INSTALACION ELECTRICA										0
24	72131601-001	Boca de Luces y Tomas	Proveedora Ypoa	Nacional	un	Eventual	1	7	72.000	504.000
25	72131601-001	Provisión y Colocación de Artefactos Fluorescentes 2x40	Proveedora Ypoa	Nacional	un	Eventual	1	3	28.000	84.000
26	72131601-001	Llave Termo magnética 1x10A en tablero existente	Proveedora Ypoa	Nacional	un	Eventual	1	1	850.000	850.000
CARPINTERIA METALICA										0
27	72101903-001	Provisión y Colocación de Puerta doble 1,50 x 2,10	Proveedora Ypoa	Nacional	un	Eventual	1	1	480.000	480.000
28	72101903-001	Colocación de Ventanas desmontadas	Proveedora Ypoa	Nacional	un	Eventual	1	3	220.000	660.000
PINTURAS										0
29	72131601-012	Pintura al Látex Exterior	Proveedora Ypoa	Nacional	m2	Eventual	1	50	15.000	750.000
30	72131601-012	Pintura al Látex Interior	Proveedora Ypoa	Nacional	m2	Eventual	1	82	15.000	1.230.000
31	72131601-012	Pintura de Techo al Barniz	Proveedora Ypoa	Nacional	m2	Eventual	1	45	16.000	720.000
32	72131601-012	Pintura Sintética de Aberturas	Proveedora Ypoa	Nacional	m2	Eventual	1	12	16.000	192.000

PROVEEDORA YPOA
Comercio de Ramos Generales
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo - Paraguay

ECJ/m

CONTRATO MAG Nº 152 /2012

33	72131601-012	Pintura Sintética de Canaletas y Bajadas	Proveedora Ypoa	Nacional	ml	Eventual	1	16	16.000	256.000
		VARIOS								0
34	72102508-999	Mesada de Cocina	Proveedora Ypoa	Nacional	ml	Eventual	1	3,5	450.000	1.575.000
35	72102602-007	Provisión y Colocación de Mamparas de Eucatex	Proveedora Ypoa	Nacional	m2	Eventual	1	50	122.000	6.100.000
36	72102602-005	Provisión y Colocación de Puerta de Eucatex (0,8x2,10)	Proveedora Ypoa	Nacional	Un	Eventual	1	3	600.000	1.800.000
37	72131601-014	Escalones	Proveedora Ypoa	Nacional	gl	Eventual	1	1	1.000.000	1.000.000
38	72131601-013	Limpieza final y retiro de escombros	Proveedora Ypoa	Nacional	gl	Eventual	1	1	800.000	800.000
									TOTAL ADJUDICADO	**48.181.500**

10.2 El Programa de ejecución de los servicios a prestarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta de Invitación y en la Oferta Adjudicada.

CLAUSULA UNDECIMA: MULTAS

11.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios en las condiciones convenidas en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito, en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una **MULTA** equivalente al **(0.25 %)** cero coma veinticinco por ciento del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR** hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega.

CLAUSULA DUODECIMA: FUERZA MAYOR

12.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.-

12.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena

12.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGA DE LOS PLAZOS

13.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios, informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

14.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato.

14.2 La extinción de las obligaciones no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

PROVEEDORA YPOA
Comercio de Ramos Generales
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo - Paraguay

CONTRATO MAG Nº 152/2012

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

15.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al **CONTRATANTE** a rescindir el Contrato:

a) Incumplimiento por parte del **PROVEEDOR**

b) Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

c) Si se demostrara la colusión o fraude del **PROVEEDOR** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o con personal perteneciente a la misma.

d) Si el **PROVEEDOR** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la **CONTRATANTE**.

e) Atrasos comprobados e imputables al **PROVEEDOR** en el cumplimiento de los requerimientos del Contrato y los términos de su oferta; siempre y cuando, dicho atraso no sea causado por fuerza mayor.

15.2 Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir el Contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificará por escrito dicha determinación al mismo y esta surtirá efecto de inmediato.

15.3 Deberá observarse el procedimiento establecido en el Art. 59, segunda parte de la Ley Nº 2051/03.

15.4 Las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

16.1 Cuando hubiere un retraso injustificado en el pago de las deudas por más de los 60 días calendario.-

16.2 Si el **PROVEEDOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar al **CONTRATANTE**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

17.1 La **CONTRATANTE** a través del Departamento de Construcciones, tendrá a su cargo la administración y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

18.1 Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Sin perjuicio de ello, el PROVEEDOR podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

18.2 La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

19.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

PROVEEDORA TYOR
Comercio de Ramos Generales
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo - Paraguay

CONTRATO MAG Nº /52 /2012

CLAUSULA VIGESIMA: ENMIENDA

20.1 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato y los demás documentos integrantes en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de diciembre de dos mil doce.

.....
Sr. IDALGO ALVARENGA NUÑEZ
PROVEEDOR
PROVEEDORA YPOA
Comercio de Ramos Generales
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo - Paraguay

.....
Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ
CONTRATANTE
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO